

V MILITAR E

2804

Auditoría de Guerra de Alicante

Comienzo principio estas actuaciones el 17 Mayo 1940

3566/12

Juzgado Especial de Información

AUDITORIA DE GUERRA  
3.ª REGION MILITAR  
DELEGACION DE ALICANTE  
PART. DE ENTRADA  
12874788895

Procedimiento Prisión 680/40

Diligencias núm. CUARENTA

7798

ENCARTADO:

P. Hernandez  
Heroes Toledo 56

MANUEL ADAME HENS

8041

Delito Rebelión

Procedimiento Prisión 680/40

TOMADA RAZON  
DE  
ESTADISTICA E INFORMACION

En la carcel de ELICHO

Legajo 144 N: 5498

SUMARIOS S.  
Leg. 909  
Nº 24863

Juez Instructor,

Secretario,

ALFONSO DE C/J M DOZ

MILITANTE DE F/EP/Y DE INF

HUMBERTO MUÑOZ

J/O/N/º LUIS IBARRA

- D. Antonio Montenegro
- D. Martin Molina Fernandez
- Capitán de Caballería
- Señalado José Pío de los Angeles
- Señalado Sr. Juan Juan Roa

- Dn Enrique Bizarra
- D. Manuel Vias Quintanilla
- Sargento de Infantería
- Soldado Miguel San Pedro
- Soldado Sr. Antonio Vera Escalera

Don Tomafesto Muñoz Santa H. del C. J. M. Juez

Instructor Especial nombrado para estas actuaciones;

CERTIFICO: Que designo para su tramitación al Salvador Luis  
Blanco Lopez como Secretario, quien enterado de su nombra-  
miento, acepta el cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente por lo que firma conmigo en  
Alicante a 17 de Mayo mil novecientos cuarenta

El Juez,

El Secretario,

Humberto Muñoz

Jesús Blanco

DECLARACION DEL DETENIDO

MANUEL ADAME ENS

En Elche 17 de Mayo

de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez Especial de Información de la  
Auditoría de Guerra de Alicante, asistido de mí el Se-  
cretario, comparece el encartado de las anotaciones del

margen, el que juramentado en forma e interrogado convenientemente,  
dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, natural de  
La Victoria, provincia de Cordoba  
vecino de Adamuz, provincia de Cordoba,  
de estado soltero y profesión Campesino, hijo  
de Manuel y de Transito

PREGUNTADO para que diga donde le sorprendió el Movimiento Nacional, así como su ac-  
tuación durante la época roja, y cargos que desempeñó, contesta: Que al  
estallar el G.M.N. se encontraba en Adamuz, que marchó volun-  
tario al Ejército rojo, donde alcanzo el empleo de Sargento,  
que no pertencio con anterioridad al G.M.N. a ningun partido  
politico ni sindical, durante este al Partido comunista, y  
que ~~no se ha cometido~~ ningun hecho delictivo,

~~XXXXXXXXXXXX~~ Que fue detenido en el Control de una carre-  
tera de Alicante, cuando se dirigía a su pueblo.

Y aida que le fue y encontrandola conforma la finma  
con S.S. y presente el Secretario Doy Fe,

Manuel Adame

Jesús Blanco

PROVIDENCIA SR. JUEZ  
SR. MUÑOZ SANTA

=====

continuación.

( En Alicante a 17 de Mayo de 1.940. )  
Vistos los anteriores informes referentes al  
individuo origen de estas actuaciones, unanimes

Así lo manda y rubrica. S. S. Doy fe.

*Juan Muñoz*

DILIGENCIA.- Seguidamente quedo cumplimentado el anterior prováido,

*Juan Muñoz*

INSTRUMENTOS DEL TRIBUNAL



ALCALDÍA DE CÓRDOBA

SECRETARÍA ESPECIAL

Número 1683

*Recomendado*

Contestando su telegrama fecha 1<sup>o</sup> actual, manifiesto á V.S. que a pesar de las gestiones practicadas para dar cumplimiento a lo que en aque-  
interesa respecto del encartado MA-  
NUEL ADAME HENS, resulta no se puede  
informar sobre sus antecedentes y con-  
ducta por no existir en ésta Capital  
la " Puerta de la Villa ", donde di-  
ce tener su domicilio, y no ser cono-  
cido entre éstos vecinos.-

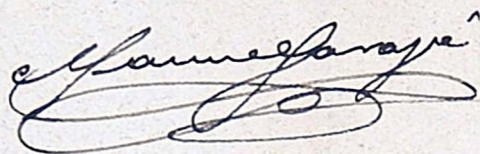
Por no existir franquicia telegra-  
fica, nada más que para asuntos de  
quintas, no se le puede contestar á  
los informes que interesa de ésta  
Alcaldía por aquella vía.

Dios guarde á V.S. muchos años.

C O R ---

-----doba á 7 de Marzo de 1,940

EL ALCALDE



FIRMADO: Manuel Sarazá Murcia

Sr. Presidente de la Comisión Provincial Clasificado  
Presos de : ALICANTE

# FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

El Oficial,

## AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ palabras \_\_\_\_\_ depositado el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

66281 ALCNTE CORDOBA 398 50 6 18H30 PRIMER JEFE COMANDANCIA GUARDIA CIVIL  
 - ESTA CAPITAL NO EXISTE PUERTA LA VILLA 4 COMO DICE SU TELEGRAMA 19 ACTUAL  
 Y SI PUERTA SEVILLA HECHAS GESTIONES NO FIGURA NUM 4 NI ES CONOCIDO EN  
 TODO EL BARRIO MANUEL ADAMES HENS POR LO QUE NO PUEDE INFORMARSE  
 CONDUCTA MISMO =

Programa - T. O. 5. 9. - Mod. 2



REP. ...

PORTE GRATUITO

TELEGRAMA

PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL  
CLASIFICADORA PRESOS.

TELEGRAMAS

A

Providencia del Juez

Sr. Muñoz Santo

En la Plaza de Alicante a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Iniciadas las presentes actuaciones contra Manuel Molanes Sus ha quedado de manifies

to que los supuestos hechos delictivos que se le atribuyen, han sido realizados principalmente en la provincia de Cordoba.

En su virtud, elévese lo actuado al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra por si estima en armonía con las disposiciones vigentes, acordar la inhibición a favor de la Auditoría de Guerra de Cordoba.

Lo acuerda y firma S. S. - Doy fé.

Humberto Muñoz

Juan J. Pérez

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple el anterior proveído y se remite estas diligencias que constan de cuatro folios útiles al Ilmo. Sr. Auditor. Doy fé.

J. Pérez

Alicante a 22 de Mayo de 1940

Examinadas las presentes actuaciones número 40 del Juzgado Especial de Información seguidas contra Manuel Adames Sus vecino de Adanen y la propuesta que formula el Instructor.

ACUERDO: Inhibirme del conocimiento de los hechos en favor de la Auditoría de Guerra de Cordoba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Código de Justicia Militar, a cuya autoridad se remitirán las presentes diligencias con atento oficio, interesando acuse de recibo y aceptación, quedando el encartado a su disposición en la Cárcel de Elche y comuníquese al Sr. Director de esta última, la presente resolución.

EL AUDITOR

Vicente Navarro Flores

AUDITORIA DE GUERRA  
COMANDO EN JEFE  
DELEGACION DE ALICANTE  
REGISTRO DE SALIDA  
Fecha 24-5-40  
18894





AUDITORIA DE GUERRA  
DE  
ALICANTE-MURCIA-ALBACETE

5

AUDITORIA DE GUERRA  
CÓRDOBA

**ENTRADA**

N.º A2555  
Día 25 Mes 5 Año 40

Sección **Secretaría.**

úmero  
(Cítese la referencia)

*mación n.º 40  
contra  
Miguel Adames Serr*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento de las anotaciones del margen, por entender que los hechos que se atribuyen al inculpado a que el mismo se refiere fueron cometidos en territorio Jurisdiccional de esa Auditoría.

Comunicole al propio tiempo que el citado individuo queda a su disposición en la Prisión de El dre. Ruegole acuse de recibo con expresión de conformidad.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Alicante a 22 Mayo de 1940

EL AUDITOR.

*Viente y nueve Flores*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

*Córdoba*

Juan 14  
nº 4

Excmo. Señor:

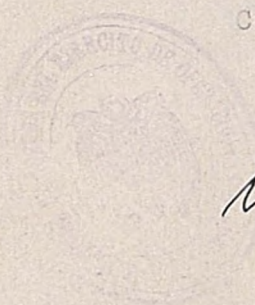
Examinado el presente procedimiento previo instruido contra MANUEL ADAMES HENS, de cuyo conocimiento se ha inhibido el Ilstrno. Sr. Auditor de Guerra de Alicante y visto el precedente informe Fiscal, es de parecer el Auditor que suscribe que por los propios fundamentos, proceda aceptar el conocimiento del mismo y dar Orden de Proceder aun Juez Militar para que lo continúe con el mismo carácter ajustándose a los artículos 394 y siguientes del Código de Justicia Militar, previo su registro, numeración que le corresponda y busca en los ficheros que obran en esa Superioridad por si se tramitara algún otro procedimiento contra este encartado, en cuyo caso deberán acumularse ambos sino estuviese terminado el periodo sumarial.

De conformarse V.E. con este dictamen debe acusarse recibo a la Autoridad remitente, comunicando la aceptación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 351 en relación con el 350 ambos del antes citado Cuerpo legal.

V.E. acordará.

Cordoba 17 de Seprbre de 1.940.

Excmo. Señor:  
EL AUDITOR.



*Manuel de Guzmán Guzmán*

AUDITOR DE GUERRA  
CORPUS MILITAR  
Día 18 Mes 9 Año 1940

7

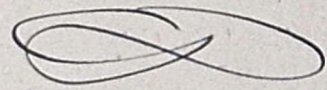
DECRETO

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes acusaciones que deberán pasar al Juez Militar Eventual número 14 para que continúe su tramitación como Procedimiento Previo que queda registrado al número. 580.

Acuese recibo a la autoridad remitente.-

Córdoba 26 de octubre de 1.946.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y J. EN

*Cenap*  


Diligencia de nombramiento de Secretario

8

Don Antonio Montenegro Clemente, Teniente de Artillería.

Juez Militar eventual n.º 14, designado instructor Prota Previo n.º 530, en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a 1 teniente provisional infantería D. Enrique Bejarano Adamuz.

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

*Antonio Montenegro*

*Enrique Bejarano Adamuz*

Providencia Juez Militar

En Córdoba a veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Sr. Montenegro Clemente.

Por recibidas en el día de hoy el precedente Prota Previo n.º 530, con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Córdoba; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Manuel Alameida.

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta político-social a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de recono-

cida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si  
fuere pertinente, recábense así mismo del encargado del fichero de Información e Investigación  
y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados-ficha de antecedentes y pro-  
cedimientos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

*Montenegro*

*Benigno J. J. J.*

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

*B. J. J.*

Providencia. Juez Sr.  
Antenegro Clemente.

En Cordoba a treinta de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta.

Oficiese por separado al Sr. Alcalde, Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil y al Jefe Local de F.M.T.  
y de las J.O.M.S. de Adamuz para que emitan informe  
sobre la conducta politico-social del encartado Manuel  
Adamuz Gens.

Asi lo mandó y rubrica S.S. de lo que yo el Secretario  
doy fé.

*Guillermo Bejarano*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.

*Bejarano*

9.440.197

Providencia. Juez Sr.  
Montenegro Clemente.

En Cordoba a ocho de Diciembre de mil novecientos  
cuarenta.

que se remita oficio al Sr. Director de la Prisión  
de Tiche para que comuniqué si Manuel Xdames Gens  
se encuentra retenido en dicho Establecimiento y caso  
afirmativo haciéndole saber que quedara a disposición  
de este Juzgado en virtud del presente Procedimiento  
así lo mandó y rubricó G.S. de lo que lo el Secre-  
rio hoy fé.

*Guillermo Bejarano*

Diligencia

Seguientemente se cumplió lo ordenado. Hoy fé.

*Bejarano*

videncia. Juez Sr. En Cordoba a diez de Diciembre de mil novecientos  
atenegro Clemente. cuarenta.

Por recibido oficio del Sr. Comandante del Puerto de la  
Guardia Civil de Adamuz, informando sobre la conducta y  
antecedentes politico-sociales del encartado Manuel Adame  
Gens; únase el mismo a las presentes actuaciones.

Así lo mandó y rubrica S.S. de lo que yo el Secretario  
doy fé.

Diligencia. Seguidamente se lió cumplimiento al anterior proveido. Dox fé.



Previdencia. Juez Sr. En Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos  
montenegro Clemente, renta.

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prisión  
Riche, comunicado que el encartado Manuel Adame Rens,  
cuenta detenido en dicho establecimiento, a disposición  
del Juez Militar gubernativo de dicha Ciudad, tomado  
de que dar a disposición de este Juzgado, únase el men  
do oficio a las presentes actuaciones.

Así lo mandó y rubrica S.S. de lo que yo el Secretar  
doy fé.

Diligencia. Seguidamente se ha cumplimentado a lo ordenado. Doy fé.



Qu-71

Tengo el honor de participarle que segun las gestiones practicadas por la fuerza de este puesto MANUEL ADAMEZ GENS, es de mala conducta y antecedentes, pertenecia a los partidos de izquierdas de los que hacia mucha propaganda, intervino con armas en la mano haciendo guardias en el cerco del pueblo y segun manifiesta el vecino de esta localidad FRANCISCO CORTES, intervino en robos y detenciones y saqueos, los que aclarará despues.

Dios que a V. S. muchos años.  
Adamez 5 de Diciembre del 1.940.  
El Comandante del Puesto.

*Manuel Esquivel*

ión "Fábrica nº 2"

Elche (Alicante)

5038

12

*R. E. u. R.*

Acuso recibo de su oficio fecha 8 del actual, nº 106, manifestandole que, el individuo que interesa MANUEL ADAME HENS, encontrase recluso en este Establecimiento, con prisión ratificada por el Sr. Juez Gubernativo de esa Ciudad, tomando a su vez la debida nota de que este detenido queda a disposición de esa Juzgado en Procedimiento Previo nº 680.-

Dios guarde a V. muchos años.

Elche 11 de Diciembre de 1.940.

EL DIRECTOR,



*[Handwritten signature]*

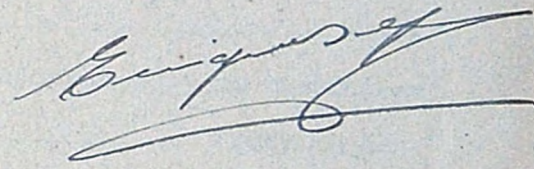
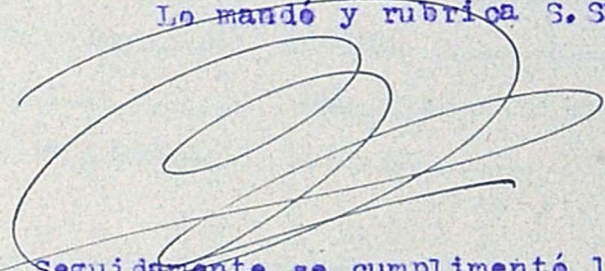
Juez Eventual de Plaza, nº 14-. CORDOBA.

videncia Juez Sr.  
atenegro Clemente.

En Córdoba a seis de Enero de mil novecientos cua-  
ta y uno.

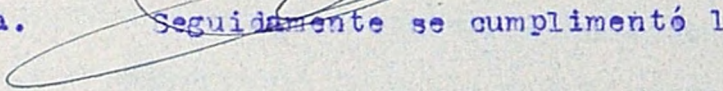
S. S<sup>a</sup> dispuso remitir oficio al Excmo. Señor General Go-  
bernador Militar de la Plaza, interesando el traslado  
del detenido que se encuentra en la Prisión (Fábrica  
nº 2) de Elche (Alicante) a la prisión Provincial de  
esta Capital.

Lo mandó y rubrica S. S<sup>a</sup> doy fé.



Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Doy fé.



**Declaración del Testigo**

En Córdoba a veinticuatro

Francisco Cortes Gerezoy de Rebrero de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 61 años de edad, de estado casado natural de Adamuz de profesión Empleado que no ha sido procesado, y con domicilio en Calle Juncal nº 5 de Adamuz y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al cartado Manuel Adame Gens, y caso a otro tuvo concepto que le merece, dijo: que si, que es individuo de mala conducta y antecedentes, pertenecía a los partidos de izquierdas Juventud Socialista Unificada, intervino con armas en el cerco hecho al pueblo de Adamuz, intervino en robos saqueos y detenciones, pudiendo citar como caso concreto la detención de D. Jose Luque, D. Antonio Porcuna, formando parte del grupo que los condujo al cementerio donde fueron asesinados ignorando, por no haberlo presenciado, si intervino en estos asesinatos.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Y leida que le fué la presente declaracion en ella se afirma y ratifica firmandola con S. S. de todo lo cual doy fé yo el Secretario.

*Francisco Cortes*

*[Signature]*

*Antonio Montenegro*



*P 2 u = 200*

FÁBRICA N.º 2  
ELCHE  
(ALICANTE)  
DIRECCIÓN

562

En virtud del comunicado de la Dirección General de Prisiones de fecha 15 del actual, por el que ordena el traslado a la Provincial de esa Plaza y a disposición de su Autoridad del detenido en éste de mi cargo MANUEL ADAME HENRI, tengo el honor de participar a V.S. que no existe motivo ni causa que impida se lleve a efecto esta conducción; a su vez manifiesto que el referido individuo está a disposición del Sr. Juez Gubernativo de esa Plaza quien le tiene ratificada la prisión.

Quedo a V.S. muchos años.  
a 20 de Enero de 1941.



Jefe Militar Eventual de Plaza, n.º 14.- CORDONA.

n: 152

R. P. n: 206

16

INFORME:

Manuel Adame Hens.

Gobierno Militar

Comunista de accion y gran propagandista. Iniciado el Movimiento Nacional, tomó parte activa en el cerco de Adamuz con las armas en la mano contribuyendo á su caida en poder de los rojos y á su entrada se destacó por su intervencion en robos y saqueos y detencion de personas de orden que eran conducidas al Cementerio donde despues se asesinaban. Fué voluntario en las milicias de la Mesilla del Cristal que organizó su padre y despues fué Comisario politico y Teniente rojo.-Suministra estos datos D.Francisco Cortes.

Adamuz á 20 de Febrero de 1,941.

El Alcalde.

*Francisco Cortes*



Alcalde de Adamuz

Adame Hens

nº 1092



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA

Juzgado Eventual de Plaza n.º.....

14.

R. S. nº 91

En cumplimiento a lo acordado de hoy en el Procedimiento Brevio que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Adams Gens. ruego a que la mayor urgencia posible practique las diligencias a fin de determinarlos antecedentes, actuaciones y conducta política durante el dominio propio del expresado individuo y de cuya resultancia en su oportunidad oportuno informe. Me encarezco que los hechos que en el caso se le atribuyan se consigne un modo claro y conciso facilitando por ser posible nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibir la declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Cordoba a 30 de Noviembre de 19...

El Teniente Juez Eventual,

*Antonio Montenegro*

Sr. Alcalde de

Adamuz.

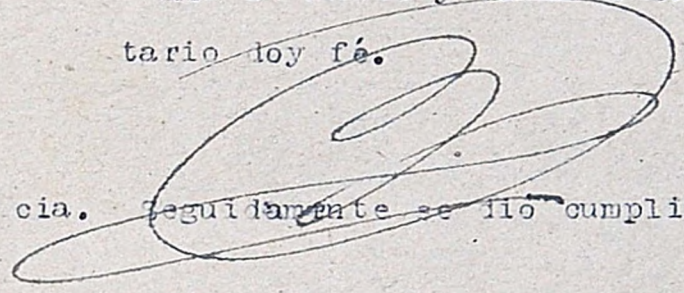
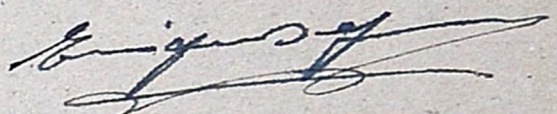


12

dencia. Juez Sr. En Córdoba a veinticinco de Febrero de mil novecientos  
negro Clemente. cuarenta y uno.

Por recibido informe del Sr. Alcalde de Adamuz sobre  
la conducta politico-social del encartado y otro del  
Sr. Director de la Prisión Fabrica nº 2 de Elche comu-  
nicando no existe inconveniente alguno para el traslado  
del encartado desde mencionada prisión a la Provincial  
de esta Capital, únanse mencionados escritos a las pre-  
sentes actuaciones.

Así lo mandó y rubrica S. S. de lo que yo el Secre-  
tario doy fé.

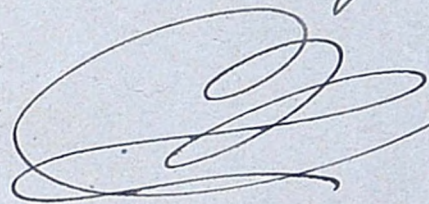
   
Diligencia. Seguidamente se ha cumplido to a lo ordenado. Doy fé.

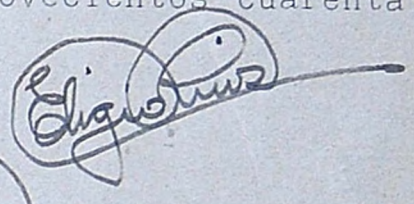


Don Antonio Montenegro Clemente, Teniente de Artilleria, Juez Militar, Eventual número 14 de esta Plaza.

CERTIFICO: Que debiendo de nombrar secretario, en sustitución del que desempeñaba dicho cargo, lo hago a favor del Sargento Don Eligio Ruiz Montero, el cual manifiesta que no tiene incompatibilidad alguna para desempeñar dicho cargo, jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente a las obligaciones del mismo.

Y para que conste, firma conmigo en Cordoba a veinti-  
seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio Montenegro  






Rep 554 19

PROVINCIAL DE CORDOBA

133

DIRECCION

n.º 8.342

... que teniendo facultad de nombrar...  
... en la práctica...  
... con Manuel Diaz...  
... no haber incurrido en...  
... obligaciones...  
... en Córdoba...  
... y uno.

Habiendome comunicado el Juzgado Militar nº 14 de esta plaza, que los detenidos en este Establecimiento, Manuel Adame Adame y Manuel Adame Hens, se encuentran a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo, ruego a V.S. se digne comunicarme nº del sumario, año, delito y clase de prisión a que se encuentran sometidos para debida constancia en sus expedientes.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 6 de Junio de 1.941  
El Director.

Juez Militar nº 6 de esta plaza.-

Don Martin Molina Fernandez, Capitan de Caballeria, Juez Instructor  
Juzgado n° 6 de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario  
a que como tal me auxilie en la practica de estas diligencias desig-  
al Sargento de Infanteria Don Manuel Diaz Quintanilla, el que una vez  
mi preencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio  
cargo del las obligaciones del cual fue enterado firmando conmi-  
en prueba de conformidad en Cordoba a veinte ocho de Julio de mil  
cientos cuarenta y uno.-

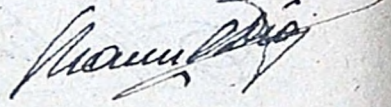
*Martin Molina*

*Manuel Diaz*

Providencia Juez Sr.)  
Molina Fernandez, En Córdoba a veinte y ~~uno~~ de nov  
de mil novecientos cuarenta y uno.-

Examinadas las presentes actuaciones y en cumplimiento del Decreto Ministerial de fecha 2 de septiembre proximo, ratifiquese la prision del encartado dictando el AUTO, cuya copia se remitirá al Sr. Director de la Seccion Provincial de esta Plaza.

Lo mandó y firmo S.S. Doy fé.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple. Doy fé.-



AUTO: En Córdoba a veintuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.-

RESULTADO: Que el encartado en el Procedimiento Previo n°680 MANUEL ADAMES HENS con anterioridad al Glorioso Alzamiento era de mala conducta social y que una vez iniciado este colaboro con las milicias rojas en el cerco al pueblo de Adamuz, y una vez hubie ron entrado en el mismo intervino en saqueos y detenciones que personas que el mismo día de su detención fueron asesinadas. Que ingreso voluntario en el Ejército Rojo donde alcanzó la graduación de Teniente y desempeñó el cargo de Comisario Político.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el anterior resultando pueden ser en su día sancionados con una pena no inferior a doce años y un día, procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que el mismo sufre hasta tanto no se dicte resolución por el Consejo de Guerra.

Así por este su AUTO se mandó y firmó el Capitán de Caballería Don Martín Molina Fernández, Juez Instructor del Juzgado n° 6 de esta Plaza, de todo lo cual yo como Secretario soy f. e.

*Martin Molina*

*Manuel...*



*Rey 27/64*

*JE*

ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
—  
DIRECCION  
—

n. 16.487

Tengo el honor de comunicar a V.S., que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento copia del auto dictado por ese Juzgado de su digno cargo, por el que se acuerda ~~RESTITUIR~~ la prisión del inculcado que el cargo se cita.

Dios guarde a V.S., muchos años.  
Córdoba, 23 de novbre de 1.901.-



*[Handwritten signature]*

MANUEL ADAME HENS

Procedimiento previo 680.

es Militar numero 6 de este plaza.-

Providencia Juez Sr.)  
Molina Fernandez ) En Córdoba a veinte cinco de  
Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio del director de la Prision provincial de esta plaza unase a las actuaciones de su razon.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*Marta Ochoa* - *[Signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple. doy fé.

*[Signature]*



Providencia Juez Sr.)  
Molina Fernandez ) En Córdoba a diez y siete de diciembre de mil no-  
vacientos cuarenta y uno.-

En el día de la fecha se hace entrega del presente proce-  
dimiento al Teniente de Infantería Don José Plaza Real el cual ha  
sido nombrado Juez Titular del Juzgado Militar Eventual de Plaza n.  
y tras por este ordenado por la superioridad, y el cual consta de veinte  
folios útiles.-

Lo mando y firma S.S. doy fé.

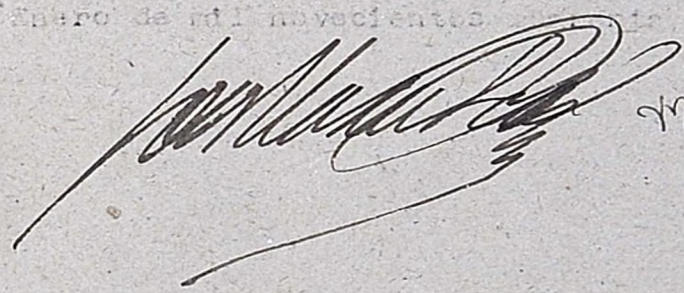
*Molina Fernandez* *Molina Fernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple, doy fé.

*Juan*

... y ACORDADO... con el Teniente de  
 Indiferente, Juez Militar del eventual núm. 6 designando Instructor del presente  
 procedimiento en el presente Orden de Proceder, haciendo de elegir se-  
 cretario para estas actuaciones, designo al soldado de Infantería Miguel  
 Diaz Pedrajas el que una vez en el presente manifiere no tener incompati-  
 bilidad por el ejercicio del cargo, que coopere jurando de ser fiel y  
 cumpliendo las obligaciones del mismo, de las que fue anterior.

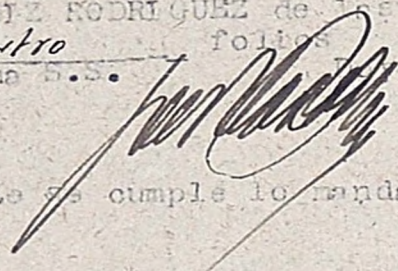
Y para que conste y en prueba de conformidad firmo con este en Córdoba a  
 ocho de Enero de mil novecientos...



Miguel Diaz Pedrajas

H. OVIDENCIA (JUEZ SR.) En Cordoba a diez de Enero de mil novecientos  
FLAZA... cuarenta y ~~dos~~

Habiendo cesado el que provee según oficio del Excmo. Sr. Go-  
bernador Militar de esta Plaza, fecha 7 de Enero de 1942  
del corriente año, hagase entera a mi sustituto Comandante de Ar-  
tillería DON JUAN RUIZ RODRIGUEZ de las presentes actuaciones con-  
puestas de veinticuatro folios.  
Lo mando y firma S.S.



Juan Ruiz Rodríguez

Reginald Díaz

DILIGENCIA) Seguidamente se cumple lo mandado Doy fe.

Díaz

PROVIDENCIA JUEZ (SR)  
RUIZ RODRIGUEZ.....)

En Córdoba a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, el Señor Juez Instructor dispuso hacer constar por la presente que en el día de hoy, en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Coronel Gobernador Militar de plaza, se hace cargo de este Juzgado Militar Eventual mere seis y de estas actuaciones.

Lo mandé y firma S. S.

Doy fé.

*Ruiz*

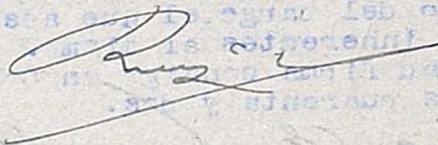
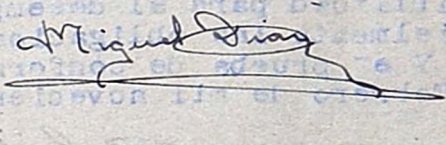
*Miguel Diaz*

**Providencia**  
**Juez Sr. Ruiz Rodriguez**

En Córdoba, a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.  
Cumplimentando lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Militar de

esta Plaza, en oficio fecha veintitrés del mes actual, hágase entrega del presente procedimiento al Teniente de Artillería DON ANTONIO PINEDA TORRES, el que ha sido nombrado Juez Titular del Eventual de Plaza número seis.

Lo mandó y firma SS. De lo que doy fe.

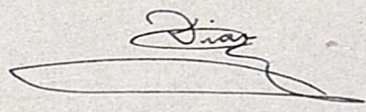
 

**Diligencia**

Seguidamente se entrega el presente Procedimiento, compuesto de

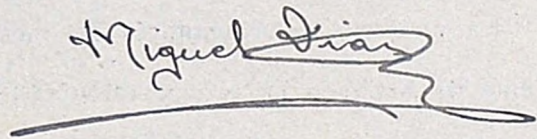
*veinte y seis*

folios útiles y cubierta. Doy fe.



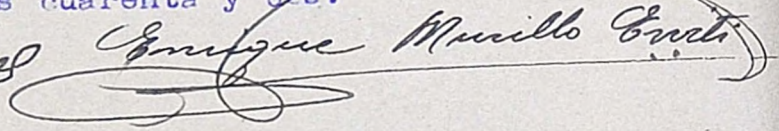
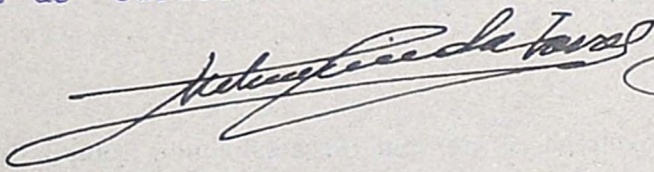
PROVIDENCIA JUEZ, En Córdoba a veinte y seis de Febrero de mil novecien-  
SR PINEDA TORRES.) tes cuarenta y dos.

El Señor Juez dispuso hacer constar per la presente que con esta  
fecha ~~se~~ hace cargo del Juzgado Militar Eventual de esta plaza número sei  
en virtud de orden del Señor Coronel Gobernador Militar de la Plaza.  
Lo mandé y firma S. S. Doy fé.



DILIGENCIA DE NUEVO NOMBRAM- Habiendo sido adscrito per la Superioridad  
ENTO DE SECRETARIO.....) como Secretario de este Juzgado, el Sargento de  
Infantería Don Enrique Murillo Erviti, en mi presencia manifiesta no tener  
incompatibilidad para el desempeño del cargo, el que acepta y jura cumplir  
bien y fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

Y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a veinte y  
seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA JUEZ )  
SR FINEDA TORRES )

En Córdoba a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplimentando lo ordenado por el Excelentísimo Señor General Gobernador Militar de la Plaza, en oficio fecha siete del mes actual hagase entrega del presente procedimiento al capitán de caballería Don Antonio Jiménez Jiménez, el que ha sido nombrado Juez Titular del Eventual de Plaza número seis.

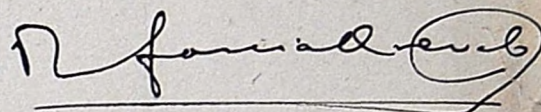
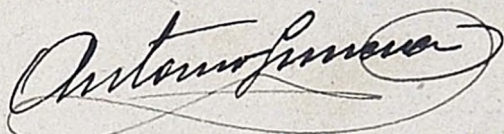
Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se entrega el presente procedimiento compuesto de veinte y siete folios útiles y cubierta. Doy fé.

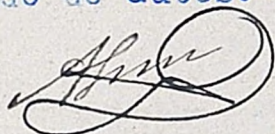
CON ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria, Juez Militar del Ejen-  
tual n° 6 de esta Plaza y del presente procedimiento

CERTIFICO: que presente ante mi el soldado de Infanteria RAFAEL  
GARCIA AREVALO a quien nombro Secretario para que me auxilie en su t-  
mitacion el que una vez enterado del cargo que se le confiere manifi-  
ta no tener incompatibilidad para el ejercicio de su cargo y acepta  
y jura cumplir con arreglo a la ley.-

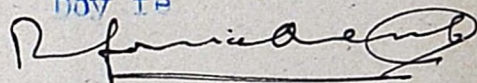
Y para que conste firma conmigo en Córdoba a trece de Abril de  
mil novecientos cuarenta y dos.-



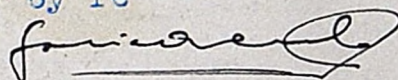
PROVIDENCIA.- En Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos  
cuarenta y dos recibasele declaracion en la carca al incul-  
pado de autos.-



Doy fe



Nota.- Se cumplelo mandado.- doy fe





Indagatoria del procesado

Manuel Adames  
Hens

En Córdoba a 23 de Abril  
de 1942, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia,  
comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser  
y llamarse como consta al margen, de 22 años de edad, na-

tural de La Victoria provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera  
de estado soltero y profesión Labrador que sabe leer y escribir, que no  
fue procesado anteriormente por el delito de

ante el Tribunal  
que le impuso la pena de  
la cual cumplió  
y que conoce el motivo por el que se encuentra  
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1'680 pelo castaño barba clara  
cejas al pelo color moreno ojos castaños y tiene como señas particulares

ninguna  
Es hijo de Manuel y de Francisca naturales de Fuente Palmera  
y de ; está casado con  
y tiene hijos.

PREGUNTADO convenientemente por S. S. ni se

afirma y ratifica en la declaración que  
tiene prestado al folio 4 en elche con  
fecha 17 de Mayo de 1940; dijo, que ni.

Preguntado, donde le sorprendió el  
Movimiento; dijo, que en Adamuz.

Preguntado a qué partido pertenecía  
antes del Movimiento; dijo, que por su  
corta edad, al estallar este, que era  
la de 16 años, no estaba orientado  
ni inclinado a ningún partido polí-  
tico.

Preguntado si intervino con armas  
en el caso hecho al pueblo de Adamuz,  
dijo, que no, por encontrarse en aquella fecha  
en un rancho llamado Montes Comunales.

Preguntado, si intervino en  
saqueos y detenciones entre ellas la  
de S. Jose Juque y S. Antonio Porcuna

formando parte del grupo que los condujo al Cementerio donde fueron asesinados; dijo, que no, pues por su poca edad, no estaba capacitado para intervenir en tales hechos. Preguntado si fue voluntario en las milicias de la mesilla del cristal que organizó su padre, y si fue comisario político y teniente; dijo que ignora que su padre organizase milicias de ninguna clase, que se enroló voluntariamente en el ejército organizado por el Comité de Guerra no intentado mas que el empleo de Sargento, y que ya en los últimos tiempos de la guerra se afilió al Partido Comunista.

Preguntado si tiene algo mas que decir; dijo, que pueden citar para que avalen su conducta a D. Matías Arevalo Sanchez, D. Bartolomé Román Galan, y en este estado se da por terminada la presente indagatoria, y leida que le fue y encontrándola conforme la firma con S. S.ª y comunico el Secretario que doy fe.

Antonio Jimenez

Manuel Adame Hues  
Refariáreus

PROVIDENCIA En Córdoba a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, S.S. dispuso interesar del Juzgado Municipal de La Victoria de la partida de nacimiento del encausado y de la Guardia Civil de Adamuz que interrogue a los testigos citados por el mismo en su declaración.

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

En Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, S.S. en vista de no estar debidamente comprobados los cargos que se le atribuyen al encausado de autos, dispuso solicitar su libertad provisional, y interesar declaración a los testigos citados por el inculpa-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Handwritten signature]*

Tengo el honor de recibir a  
 V. certificación del acta de  
 nacimiento de Manuel Adam  
 Hery, natural de esta villa  
 hijo de Manuel y de Erasmo,  
 en cumplimiento de lo que se  
 interesa en su oficio de 27 del  
 corriente mes.

Dios que a V. P. M. D. a.  
 La Victoria 30 de Abril de 1942  
 El Jefe municipal

Fernando Morero

Capitán Juan Instructor del Juzgado  
 Titular n.º 6

Córdoba



PROVIDENCIA En Cordoba a cuatro de Mayo de mil novecientos  
y dos, el presente escrito y certificado que se acompa  
ñase a los autos.-



Doy fé.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-



Don Fernando Moreno Plata Juez Municipal  
y encargado del Registro civil de La Victoria

Libro 29

Folio 206

Núm. 206

Certifico: Que según consta del acta reseñada al margen, correspondiente a la sección 1.ª de este Registro civil Manuel Adame

Heu nació el día diez

de Octubre de mil novecientos diez y ocho

hijo legítimo de Manuel Adame Adame natural de

Fuente Paluera y de Francisco Heu Cabel

natural de Fuente Paluera; nieto por línea paterna

de Salvador Adame Lamora natural

de Fuente Paluera y de Francisca Adame

García natural de la misma

y por línea materna de Francisco Heu Castel

natural de Fuente Paluera

y de Mª Antonia Cabel Fernandez natural

de la misma

La Victoria 30 de Abril de 1942

Fernando Moreno

El Secretario  
José Laguna



En cumplimiento  
 a su respetado escrito  
 de fecha 27 del anterior,  
 ad punto tengo el honor  
 de remitir a V. S. atesta-  
 do instruido de declara-  
 cion de los vecinos de  
 esta localidad, Don Bar-  
 tolome: Roman Galan y  
 Don Matias Aruato San-  
 cho, contra el vecino Ma-  
 rcel Adamu Hens.

Sios -

Jaure a D. S. muchos años.  
Aduina 2 Mayo 1942  
El Comandante de Puerto  
Ruis Jettoru  
Jaure

PROVIDENCIA En Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos cu  
ta y dos, el presente escrito y documento que le acompa  
ñanse a los autos. —

*[Signature]*

Doy fé. —

*[Signature]*

Nota. — Se cumple lo mandado. —

Doy fé. —

*[Signature]*

Capitan Juan Militar Jergaró nombrado  
Córdoba



Vivió fecho en la villa de Comandante de Puerto de San  
Juan. Pasa del Puerto de Adarme, perteneciente a la  
ciudad de San Juan y otro Comandante de Forcoba y por de  
verdad del Capitán Juan Instructor del Juzgado Militar  
en un mes, para que proceda a tomar declaración a  
los vecinos de esta localidad. Son Bartolomé Roman Salas  
Don Matías Arcevalos Jauru, y de lo que se pa del tam-  
bién vecino de esta, Manuel Adame Heras.

Certifico: Que presentado ante el Jefe que sus-  
cribe el natural y vecino de Adarme  
Don Matías Arcevalos Jauru, de cin-  
cuenta y cinco años, casado, empleado,  
con domicilio en Calle Arcevalos del  
Generalísimo número cincuenta y seis,  
le fue preguntado si conocía al interesado  
Manuel Adame Heras, y cuanto supiera  
de su actuación durante el dominio  
refo; dijo, que lo conoce desde pequeño,  
pero que ignora completamente la acti-  
vidad que este haya podido tener durante  
el dominio refo, por tratarse que era muy  
pequeño cuando se produjo el Alzamiento  
de 1808.  
Preguntado si tiene algo más que decir  
sobre lo anteriormente dicho, que no, firmó  
esta declaración con el que certifica.

He visto  
Manuel Adame Heras

Declaración de  
Don Bartolomé Ro-  
man Salas

Preguntado por la promesa lo que  
dijo llamarse como queda dicho al  
margen, de cincuenta y cuatro años  
de edad, casado, natural de Pedro  
abad, y vecino de esta localidad, un.

... para que dijera si por...  
... de la...  
... durante el dominio...  
... efectivamente como el encartado  
... durante el dominio...  
... localida...  
... preguntado si tiene algo mas que decir  
... que no firmando ni declarando  
... con el que certifica.

Señor Jefe  
Señor Jefe

J. J. J.

Si la...  
... y comi...  
... nion...

... cumplimiento a lo ordenado en...  
... fecha...  
... y una vez de haberle tomado declaracion a los...  
... se remite al Sr. Jefe Instructor...  
... del juzgado...  
... diligencia para constancia...  
... para que por este firma.

Señor Jefe  
Señor Jefe

...

Comandancia General de la 2.ª Región

Estado Mayor

División 1.ª (Infantería)

Negociado 1

Número 9

# TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 16 de Mayo de 1913.

El General Jefe al Capitan Juez Don Antonio Gimenez, del Regimiento Militar numº 6 de la Plaza de Cordoba.

De acuerdo con su contenido y el interés del Regimiento Militar numº 6 de la Plaza de Cordoba, se debe tener en cuenta la libertad provincial, con las limitaciones del artículo 47.º del Reglamento de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el encartado MANUEL ADAME HENS.

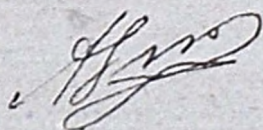
La firma ... para notificación, cumplimiento y ejecución de autos.

En Obediencia de la Orden de ...  
El Coronel de E.M. Jefe de la sección.



*Manuel...*

PROVIDENCIA En Córdoba a diez y ocho de Mayo de  
novecientos cuarenta y dos, el presente  
crito únase a los autos de su razón y  
su vista interesese de la Prisión Pro-  
vincial la libertad del encartado.-

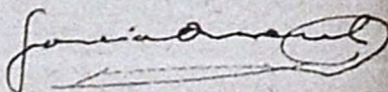


noy fé.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

noy fé.-



NOTIFICACION .- En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cua-  
 renta y dos, yo el Secretario teniendo a mi presencia al encar-  
 tado de autos le di lectura del Decretao de la Autoridad Judi-  
 cial por el cual se le concede la libertad provisional haciendo-  
 le presente que debe presentarse los dias primeros de cada mes  
 ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palme-  
 ra y señala como domicilio aldea Herreria.

Y de quedar enterado firma conmigo el Secretario que doy fe.-

*Abanuel Solano*

*Rafael...*



ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

5.287

usa 680/40

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de su respetable oficio de fecha de ayer,

Manuel Adamez Hens,

ha sido puesto en libertad al que se le ha hecho saber la obligación de presentarse en ese Juzgado de su digno cargo.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 19 de Mayo de 1942

Juez Militar n.º 6 de esta PLAZA

78

PROVIDENCIA En Córdoba a veintidós de Mayo de mil novecien-  
tenta y dos. El presente escrito fuere en el tenor  
siguiente.

*[Handwritten signature]*

Day 12  
*[Handwritten signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.

Day 12  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA En Córdoba a veintidós de Mayo de mil novecien-  
tenta y dos. El Sr. Jefe de la Policía dispuso interesar informes de la Pa-  
drada de Aduanas que todavía no ha informado en el procedimien-  
to de la Guardia Civil y Alcaaldia, que ratifiquen los que  
se han dado por si cupiere ocurrencia entre el encausado y su pa-  
dre, al mismo tiempo interrogar personalmente al testigo  
Francisco Cortes Cerazo sobre éste ultimo extremo.

*[Handwritten signature]*

Day 12  
*[Handwritten signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.

Day 12  
*[Handwritten signature]*

DECLARACION DEL TESTIGO

MANUEL CORTES PEREZ

En Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio siendo juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho de...62...años de edad, de estado...casado.....de profesion...empleado.... natural de...Adamuz....., con domicilio en...la... misma calle... PLAZA JOSE ANTONIO nº. 7.....y que no le comprenden las demas.

ENTADO convenientemente por S. Sª manifiesta que se afirma y ratifica en la declaracion que prestó ante este Juzgado el dia 24 de Fbrero de 1941.

ENTADO si está seguro que los cargos que atribuye al encartado fueren cometidos ppreste o está confundido con el padre de dicho individuo llamado MANUEL ADAMEZ ADAMEZ; dijo, que está completamente seguro que se refiere al MANUEL ADAMEZ HENS y no a su padre MANUEL ADAMEZ ADAMEZ.

ENTADO si tiene algo mas que manifestar contra alguno individuo; dijo, que unicamente desea hacer constar que fue comisario politico en el Sector de Villafranca.

ENTADO si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en descargo de su juramento y leida que lo fue esta declaracion se afirmó y ratifico en ella firmando con el Sr Juez y Secretario que certifico.

*Antonio Luna*

*Manuel Cortes*

*Rafael Alvarez*



Numero 662

con contestación a mi  
 superior escrito de fecha  
 28 del mes anterior, mi-  
 nimo del margen, al obje-  
 to que se acompaña en el sen-  
 gado de su digno mando  
 el vecino Francisco Fortes le-  
 rogo, como en se mani-  
 feste ni los informes emi-  
 tido por este puesto sobre  
 Manuel Adame Heras el día  
 5 de Diciembre de 1940, se re-  
 fueren al mismo o por el  
 contrario corresponde a su  
 padre Manuel Adame A-  
 dame, fuyo el honor de  
 participar a la superior  
 autoridad de V.S. que el

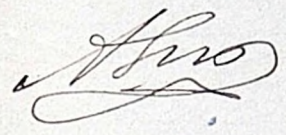
primero queda enterado de la obligacion que  
tiene de hacer acto de presencia en dicho ser-  
gido y del orden, practicada sus gestio-  
nes por si hubiere algun error debe mani-  
festarle que apesar de su corta edad se pa-  
deaba por el pueblo con arma (es copista) in-  
terveniendo en detenciones de personas de or-  
den, y cuanto se puede informar sobre el mismo.

Dios Guarde a V.S. muy atento  
El Comandante de Puerto

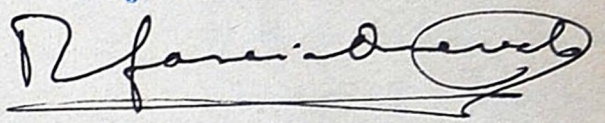
Francisco  
Garcia

Exhibido al Excmo. Militar no. 1

PROVIDENCIA En Córdoba a veinte de Julio demil novecientos cua-  
renta y dos réterese a Falange de Adamuz los informes que se  
le tienen intresados.o

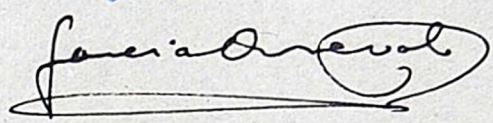


Doy fe



Nota.- Se umple lo mandado.-

Doy fe.-





*Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.*

JEFATURA PROVINCIAL DE

CÓRDOBA

JEFATURA LOCAL DE

A d a m u zno 118

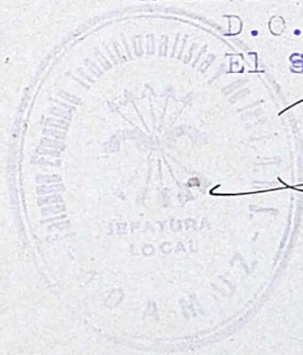
Refiriéndome a su respetada comunicación nº 660 en la que interesaba informes de conducta y demás antecedentes del vecino de ésta localidad, MANUEL ADAMES HENZ, he de manifestarle que según los datos que me ha facilitado el Delegado Local de nuestro Servicio de Información e Investigación dicho individuo, marchó voluntario a las Milicias rojas que organizó su padre (el cabecilla Adames), sin que se conozcan más detalles del mismo.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Adamuz á 20 de Julio de 1.942.-

D.O. del Jefe Local.

El secretario

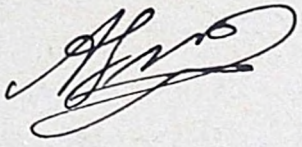


*[Handwritten signature]*

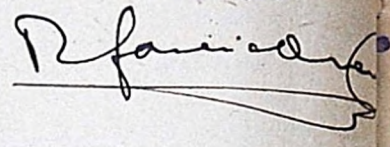
Mr. Capitán Juez Instructor nº 6.-

Córdoba

PROVIDENCIA En Córdoba a veinticuatro de Julio de mil novecientos  
cuarenta y dos, el presente escrito únese a los autos  
razón.-

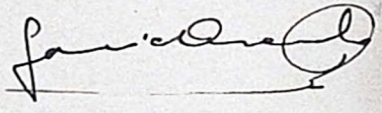


Doy fé.-



Nota, SSe cumple lo mandado.-

Doy fé.-



Excmo Sr.:

ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, Capitan de Caballeria, Juez Eventual n° 6 de esta Plaza y del procedimiento, a V.E. tiene el honor de exponer:

Se iniciaron estas actuaciones, en averiguación de la conducta y antecedentes políticos sociales y actuación que tuvo durante el dominio rojo en Adánuz, el vecino de dicha localidad MANUEL ADAME HENS, y de lo actuado resulta, que el citado individuo a pesar de su poca edad al iniciarse el G.A.N. (18 años no cumplido) parece ser era un personaje destacado entre el elemento marxista, sin duda por ser su padre uno de los principales (Guardia Civil expulsado), realizando hechos que son claramente delictivos.

Por lo expuesto el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. en consulta estas actuaciones, por si procede su elevación a causa, contra el citado inculpado MANUEL ADAME HENS.-

Córdoba a 20 de Agosto de 1948

Excmo Sr.:

*Antonio Jimenez Jimenez*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en este procedimiento, remítase el mismo a la Autoridad Judicial, para resolución.-

Doy fé.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Doy fé.-

*[Signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

8.ª Sección E. A.

Sevilla 29 de Agosto de 1948

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

**Enseñanzas**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGION MILITAR  
1-9-48  
29/8  
*[Handwritten initials]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

EXCMO. SR.

Examinadas las presentes diligencias previas instruidas contra MANUEL ADAMES HENS, y apareciendo de lo actuado a la comisión de presuntos hechos delictivos imputables al referido inculcado, procede su elevación a causa, de acuerdo con lo prevenido en el art. 396 del Código de Justicia Militar.

Si V. E. decreta de conformidad, es procedente designar Juez Instructor que las continúe por los trámites del art. 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, practicando las diligencias propias del nuevo carácter que se le asigna al procedimiento,

V. E. no obstante resolveré.

Sevilla a 29 de septiembre de 1942

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*



*a*  
2 10 86  
42  
*[Handwritten initials]*



Capitania General de la 2ª Region

5ª Seccion Justicia

Sevilla 6 de Octubre de 1,942

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, elevo estas actuaciones a causa la cual queda registrada al nº 1,231 y remítase al Gobernador Militar de la Plaza de CORDOBA, para que designe Juez que continúe el procedimiento por el nuevo carácter asignado y por los tramites establecidos en el artículo 649 y siguiente del Código de Justicia Militar, dandome cuenta del nombrado.

Dese cuenta por esta Capitania General del inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

El General Encargado del Despacho.



N. 5022  
1 no ue

GOBIERNO MILITAR

S. E.  
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

44

Núm. 8511

Adjunto remito a V. S. el  
procedimiento seguido con-  
tra MANUEL ADAMES EMS

\_\_\_\_\_ a fin de que  
se sirva dar cumplimiento  
a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitán General de esta  
Región, en Decreto de fe-  
cha 6 de actual


REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 6546

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 10 de Octubre  
de 1942.

De orden de S. E.,  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

*Cremf...*

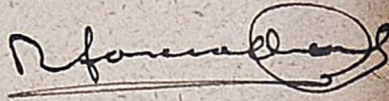
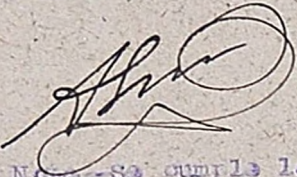


Juez Militar Eventual 6

PLAZA

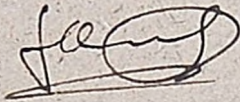
PROVINCIA EN Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y dos, por recibido el presente procedimiento  
elevado a Causa contra el inculpafo MANUEL ADAMS HENS  
y para esperar su tramitación dictese auto de  
procesamiento contra el mismo y citase para recibirlo  
y recibirlo la indagatoria.

Dev 13.-



Nota - Se cumple lo mandado -

Dev 13.-



UNION 137 7

1305 107

1

13-10-42

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Cárceles a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

RESULTANDO: Que el encausado en este procedimiento MANUEL ADAME HENS, de mala conducta y antecedentes antes del G.A.N. al iniciarse éste, colaboró con la banda roja en el cerco de Adamuz donde residía, ordenando al pueblo con los revolucionarios acusándose de haber intervenido en saqueos y detenciones de personas de derechas que después fueron asesinadas, ignorando si tomó parte en estos asesinatos, acusándose también de haber sido comisario político en el Ejército rojo, extremo que el mismo no niega.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable MANUEL ADAME HENS

por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declararse procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo, procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mi el el Secretario, dijo: Se declara procesado a MANUEL ADAME HENS, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ, CAPITAN DE CABALLERIA Juez

Militar VENTUAL N° 6 de lo que yo, el secretario que refrenda  
Doy fe.

*Antonio Pineda*

*Rafael*

Notificación.—Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al.....procesado le..... notifiqué en forma legal el contenido íntegro del..... precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al de turno..... y firma conmigo el Secretario en Córdoba..... a veinte de Octubre..... de mil novecientos cuarenta y seis.....

Doy fe.

*Manuel Escobar*

*Rafael*

INDAGATORIA DEL PROCESADO  
MANUEL ATAMUZ HENS

En Córdoba a veinte de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y dos ante el Sr Juez  
con mi asistencia comparece el que exhor-  
tado a decir verdad manifestó ser y llamarse como consta al mar-  
gen de 23 años de edad natural de la Victoria (Córdoba) y vecino  
de Fuente Palmera (Aldes Herreria) de estado soltero y profesión  
del campo que si sabe leer y escribir que no ha sido procesado  
anteriormente.-

Sus señas personales son :Estaturo:1'682, pelo castaño,barba  
clara, cejas al pelo,color sano, y tiene como señas particulares  
ninguna.-

Es hijo de Manuel y de Trnsito naturales de Fuente Palmera.-

PREGUNTADO convenientemente por S.S. manifiesta que se afirma y ratifica  
en las declaraciones que tiene prestadas con anterioridad obren-  
tes a los folios 4 y 29.-

PREGUNTADO si es cierto que tomó parte en el cerco de Adamuz y una vez  
que los rojos entraron en el pueblo intervino en saqueos y de-  
tenciones de personas que aquel mismo día fueron asesinadas dijo  
que no.-

PREGUNTADO si es cierto que ingreso en el Ejercito Rojo voluntario y que  
empleos ostentó dijo que es cierto que ingreso voluntario osten-  
tando el empleo de sargento.-

PREGUNTADO si no llegó a ser Teniente y ejercio el cargo de Comisario  
Politico en el sector de Villafarnea dijo que es incierto lo que  
se le pregunta.-

PREGUNTADO para que manifieste el nombre de dos o mas personas de recono-  
cida solvencia que puedan declarar sobre la actuacion del declara-  
nte dijo que MATIAS AREVALO SANCHEZ de Adamuz y DON BARTOLOME RO-  
MAN GALAN .-

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir dijo que lo dicho es la verdad  
en descargo de su juramento y en este estado se da por terminada la pre-  
sente indagatoria y leida que le fue y encontrandole conforme la  
firma con el Sr Juez y Secretario que certifico.-

*Antonio Jimenez*

*Manuel Atamuz*  
*[Signature]*



REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Nº 7982

Núm. 9448 <sup>47</sup>

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba

Negociado ASESORIA JURIDICA Sección

CÓRDOBA 22 de Octubre de 1942

Gobernador Militar de Córdoba a Sr. Juez Militar Eventual  
de 6 de PLAZA

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región,  
en R.P. nº 156 de fecha 17 Septiembre pasado, me dice:

"Notifique al Juez que haya designado, que la  
causa que instruye contra MANUEL ADAME HEMS no quedada  
registrada al nº 1231 (bis) de 1942, en lugar del nº  
231-942 que figura en mi Decreto de 6 del actual, con-  
signado en dicho procedimiento y que me dé cuanta de  
haber hecho las debidas anotaciones en el mismo."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y  
cumplimiento de lo que se ordena.

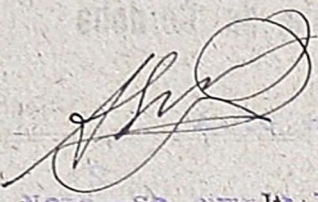
De Orden de S.E.  
EL TTE. CORONEL JEFE DE E.M.  
El Comandante Secretario





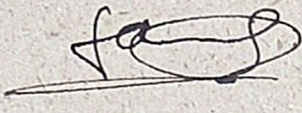
PROVIDENCIA En Córdoba a veintiseis de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y dos el presente expediente traza a los autos de

Dev 13.-



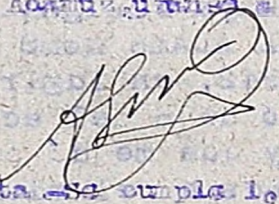
Nota.- Se cumple lo mandado.-

Dev 13.-



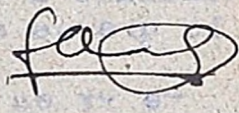
PROVIDENCIA En Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos  
cuarenta y dos el presente expediente por el Juzgado de  
Administración a los autos de

Dev 13.-



Nota.- Se cumple lo mandado.-

Dev 13.-





Exp<sup>o</sup> 1783

Pongo a V.S. que al recibo del presente exhorto tenga a bien recibir declaración a los vecinos de esa localidad MATIAS AREVALO SANCHEZ Y DON BARTOLOME ROMAN GALAN, para que con todo detalle le contesten al interogatorio del res- paldo, separando que una vez cumplimentado me lo devuelva a los efectos de justicia.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Córdoba 26 de Octubre de 1942

El Capitan Juez Instructor.-

*Antonio Pinero*

Municipal de.-

A. D. A. M. U. Z.

INTERROGATORIO

PRIMERA: Las generales de la Ley.--

SEGUNDA: Manifiesten si reconocen al vecino que fué de esta  
durante el dominio rojo. Manuel Adams Hens y otro ex  
liación política del mismo.--

TERCERA: Si saben que dicho individuo tomara parte en detenc  
asesinatos de personas de derechas y en este caso dir  
nos de las víctimas.--

CUARTA: Si saben que este individuo en el Ejército rojo, llama  
Comisario Político.--

QUINTA: Cuanto deseen exponer, bien en pró o en contra del

-----

Ordenencia Sr. J. J.  
Ayllon Carralla

Adamas seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. El anterior exhorto se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio. Cúmplase cuanto en el mismo se interesa y hecho devuelva por el mismo conducto de su recibos al Juzgado requerente. Lo mando y firmo el Sr. Jefe designado al margen de que doy fe.

En talcahué

En talcahué



Declaracion de Sr.  
Matias Arosalo Sanchez

En Adamas a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, previa citacion practica da por el Alguacil de servicios, comparece ante el Jefe de San Matias Arosalo Sanchez, mayor de edad, casado propietario y de esta naturaleza y vecindad, el cual jurado montado en forma legal, fue contestando a las preguntas que contiene el anterior interrogatorio en la forma siguiente.

- A la primera dijo que no le comprende  
 a la segunda dijo que conoce al encartado Manuel Adama Ponce desconociendo su actuacion politica.  
 a la tercera dijo que lo ignora  
 a la cuarta dijo que tambien lo ignora. Con lo que el Sr.



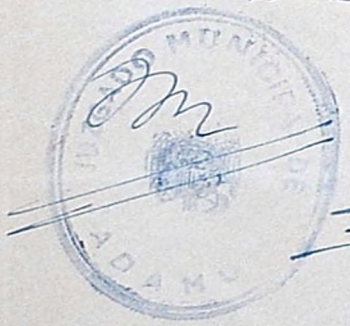
Fue dicho por terminado el interrogatorio que lo firmo  
con el interrogado de que yo el Secretario, doy fe.  
Ayllu  
Matias Arvato

Ant. Lora

Declaracion de Don Bartolome  
Roman Galan

Acto seguido comparece ante el propio Sr.  
Don y mi procurador Don Bartolome Roman Galan,  
mayor de edad, casado, Medico y de esta naturaleza y ve-  
cindad, el cual juramentado en forma legal, fue con-  
tando a las preguntas que contiene el anterior interroga-  
torio en la forma siguiente.

- A la primera dijo que no le comprende.
- A la segunda dijo que conoce a Manuel Adamec Hous, pero ignora la politica que tuviere.
- A la tercera dijo que ignora la pregunta
- A la cuarta dijo que tambien la ignora. Coubo que el Sr. Don dia por terminado el acto que se firma por todos de que doy fe.



Ayllu  
Matias Arvato

Matias Arvato  
Ant. Lora

Notas: Queda la bastante de su devolucion; doy fe  
Lora

Excmo Sr.:

Se iniciaron estas actuaciones para averiguar la actuación que tuvo durante el Amanlio rojo en Adamuz durante el dominio rojo, el entonces vecino de dicha localidad MANUEL ADAME HENS, y de lo actuado resulte, que el citado individuo a pesar de su poca edad (18 años), al iniciarse el G.A.N., se sumó a la banda interviniendo en el cerco de Adamuz, entrando con los revolucionarios e intervino seguidamente en saqueos y detenciones de personas de derechas, que después fueron asesinadas, si bien no se ha podido comprobar que tomara parte en los asesinatos, acusándolo al mismo tiempo de haber sido Comisario Político.-

Estos hechos están probados por los informes de las Autoridades Locales y personas de reconocida solvencia que deponen en los autos, por lo que el Juez que suscribe una vez terminado el período sumarial, tiene el honor de elevar a V.E. en consulta las actuaciones, para la resolución que mejor estime de justicia.-

Córdoba a 19 de Noviembre de 1942

Excmo Sr.:

El Capitán Juez Instructor.-

*Antonio Jimenez Jimenez*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en este procedimiento, remítase a la Autoridad Judicial, para resolución.-  
Deo f.º.-

*[Signature]*  
Nota.- Se cumple lo mandado.-

*[Signature]*

Deo f.º.-

*[Signature]*

g. 23-XI-42.

EXCMO. SR.

Examinada la presente causa y completo el sumario en el que se ha acordado el procesamiento al folio 45, sin que se observen vicios de nulidad de procedimiento, procede su elevación a plenario contra el encausado MANUEL ADAME HENS, que deberá continuar en prisión preventiva.

Si V. E. resuelve de conformidad, deben pasar los autos al Fiscal Jurídico Militar para el trámite del art. 656 del Código de Justicia Militar y después al Instructor a los fines del art. 657 y siguientes.

Se dictamina esta causa, conforme a lo preceptuado en la Orden de 7 de Noviembre de 1942.

V. E. no obstante resolverá.

Seville, 15 de Diciembre de 1942

EL AUDITOR



RECEPCION MILITAR  
360  
17 12 42  
m to



Capitanía General de la 2.ª Región

5.ª Sección de E. M. (Justicia)

Sevilla 22 de Diciembre de 1942

De conformidad con el anterior dictamen, eleve esta Causa al período de plenario y pase la misma al Fiscal Juridico Militar de esta Región a los efectos del Artículo 656 del Código de Justicia Militar el que una vez terminado el plazo reglamentario la remitirá al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba para que designe juez a los fines del Artículo 657 y siguientes del mismo Cuerpo Legal, dándome cuenta del nombrado.

Dése cuenta de la elevación a plenario por esta Capitanía General al Consejo Supremo de Justicia Militar.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN,



*[Handwritten signature]*

El Fiscal Jurídico Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice:

PRIMERO: El procesado MANUEL ADAME HENS, vecino de Adamuz, donde se hallaba al iniciarse el Movimiento, no actuó por el pronto contra el mismo, pese a su significación izquierdista, por haber quedado la población en poder de los Nacionales.

Muy poco tiempo después, el procesado, voluntariamente y dadas sus ideas marxistas, se fué del pueblo y se unió a los rojos mero-deadores en las cercanías y que tenían el propósito de apoderarse de la población, como en efecto consiguieron, participando el encartado en el cerco de la misma, provisto de armas y prestando servicios de dicha índole y detenciones de personas de orden, tales, entre otras, como las de D. José Luque y D. Antonio Porcuna, cuyos Sres. fueron asesinados en el cementerio muy poco tiempo después, participando el encartado en la conducción de los mismos a aquél y no estando comprobado si de un modo directo tomó parte en dichos crímenes. Además participó en robos y saqueos que no aparecen determinados en el sumario.

Estos graves cargos atribúyense a dicho individuo tan sólo por el testigo don Francisco Cortés Cerezo. Posteriormente se incorporó voluntario al ejército rojo, en el que llegó a alcanzar, al menos, el empleo de sargento, y afirmándose en algunos lugares del sumario que obtuvo además el de Teniente.

Mayor de 16 y menor de 18 años cuando ocurrieron los hechos principales señalados, afiliado al partido comunista; era hijo de un cabecilla rojo conocido por "Adame", que llegó a organizar unas milicias a las que perteneció el procesado.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 1 a 3, 5 a 7, 11, 12, 14, 16, 21, 22, 29 vto, 32 a 39 vto, 41 a 50 y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código de Justicia Militar.

SEGUNDO: De dicho delito es responsable en concepto de autor el procesado Manuel Adame Hens.

TERCERO: Concorre la atenuante 3ª del artículo 9 del Código Penal Común.

CUARTO: Debe recibirse nueva declaración al testigo del folio 14 para que manifieste la razón de ciencia que posea para fundamentar las acusaciones que hace contra el encartado. Asimismo debe requerirse a las Autoridades locales para que vean de aportar nuevos nombres de testigos de solvencia que depongaa con respecto a la actuación delictiva del procesado en el pueblo, concretando en particular si en efecto intervino en la detención de los dos Sres. que antes se mencionan y que seguidamente fueron asesinados en el cementerio local, así como si tomó parte directa en tales crímenes.

QUINTO: Debe imponerse al procesado una pena de reclusión temporal con las accesorias legales, sin que proceda conmutar sin perjuicio de las resultancias que se desprendan de las nuevas diligencias probatorias que se solicitan.

SEXTO: Le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO: Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: Todo ello conforme a los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSI: Renuncio asistir a la diligencia de lectura de cargos así como a cualquier otra de prueba que pudiera practicarse en plenario.

OTROSI DIGO: Que, a los efectos de la Ley de 6 de Diciembre de 1.941, (D.O. nº 282), modificada por la de 6 de Noviembre de 1.942, (D.O. nº 265), queda concretada la pena correspondiente al delito apreciado, teniendo en cuenta las disposiciones sancionadoras del Código de Justicia Militar y las Reglas de Conmutación de la Orden de 25 de Enero de 1.940, a la pena de veinte años de reclusión temporal, y

siendo la misma de cuantía superior a la de catorce años y ocho meses, es procedente seguir los trámites del plenario en esta causa hasta ser vista en Consejo de Guerra.

Sevilla 12 de Enero de 1.943.

EL FISCAL,

*PH*  
*Andrés Valverde*



GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

54

Núm. 1380

RECORRIDO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 1558

Adjunto remito a V. S. el  
procedimiento seguido con-  
tra MANUEL ADAMES HENS  
\_\_\_\_\_ a fin de que  
se sirva dar cumplimiento  
a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitán General de esta  
Región, en Decreto de fe-  
cha 22 de Diciembre ppdo.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 20 de Enero  
de 1943.

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

A circular stamp from the Military Government of Córdoba is partially visible, containing the text 'GOBIERNO MILITAR DE CÓRDOBA'. Overlaid on this stamp is a large, cursive handwritten signature.

Sr. Juez Militar Flenarios núm. 2

PLAZA

DON LUIS VELASCO ARENAS, COMANDANTE DE CAVALERIA JUEZ ESPECIAL DE PLINARIO NUMERO DOS DE ESTA PLAZA.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al 11. de Inf. D. Cristobal Gavilan Gordon. quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

*Luis Velasco*

*Cristobal Gavilan Gordon*

**Providencia Juez**  
VELASCO ARENAS.

En Córdoba a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

nase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé

*Luis Velasco*

*Cristobal Gavilan Gordon*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

*Cristobal Gavilan*

**Providencia Juez**

Sr. *Velasco Arenas*

En Córdoba a veintitres de enero de mil novecientos \_\_\_\_\_

Líbrese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del Registro de penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado Manuel Dolores Heras.

Oficiese al Sr. Juez Municipal de \_\_\_\_\_ solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

*Luis Velasco*

*Cristobal Gavilan Gordon*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fé.

*Cristobal Gavilan*

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Comisión General de Prisiones

Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Juzgado Especial de Plenarios N.º 2

Auditoria de Sevilla

Apellidos y nombre del procesado Rodríguez Adams Heul, Manuel

Año 1940  
 Nombre del padre Manuel  
 Nombre de la madre Guadalupe  
 Nombre del cónyuge María  
 Nombre de la esposa Doña Victoria  
 Lugar de nacimiento Sevilla  
 Profesión Labrador  
 ¿Sabe leer?  escribir   
 Fecha 6/80 de 1940



Sírvase V. E. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado, cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Sevilla a 26 de Junio de 1940  
 El Juez de Instrucción,

*Luis Votario Arenas*

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.  
*Madrid*

TO - En Córdoba a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar ha interesado la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

Debe recibirse nueva declaración al testigo del folio 14 para que manifieste la razón de ciencia que posea para fundamentar las acusaciones que hace contra el encartado. Asimismo debe requerirse a las Autoridades locales para que vean de aportar nuevos nombres de testigos de solvencia que depongan con respecto a la actuación delictiva del procesado en el pueblo, concretando en particular si en efecto intervino en la detención de los Sres. que antes se mencionan y que seguidamente fueron asesinados en el cementerio local, así como si tomó parte directa en tales crímenes.

CONSIDERANDO: Que siendo --- pertinentes las pruebas aludidas, procede con arreglo a derecho que --- sean evacuadas.

VISTOS: El artículo 552 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación y uso, S. S.ª por ante mí el Secretario. dijo: Se declaran pertinentes las pruebas solicitadas por el Ilmo. Sr. Fiscal a quien se le notificará con atento oficio, y para la práctica de las mismas; oficiése a las Autoridades de Adamuz, para que aporten nuevos nombres de testigos de solvencia para que depongan sobre los extremos solicitados; librese exhorto a la plaza de Adamuz, para que se le reciba declaración al testigo del folio 14, Francisco Cortés Cerezo.

Así por este su auto lo dictó y firma el Señor Don Luis Velasco Juez del Arenas, Comandante de Caballería. Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza y de la presente Causa, de todo lo cual yo el Secretario doy fé.

*Luis Velasco*

*Javier Antonio*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

*Javier*

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Velasco Arenas.-En Cordoba a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

No apareciendo en la sumaria que el encartado se encuentra en prision, librese oficio al Sr. Director de la prision provincial de esta plaza a fin de que manifieste si en el establecimiento de su digno cargo se encuentra el procesado en cuestion.

Lo mando y firma S.S. Doy fe.

*Juan Velasco*

*Francisco Antonio*

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple Doy fe.

*Francisco*



*Colombia*  
*1138*

REGISTRO N.º 116

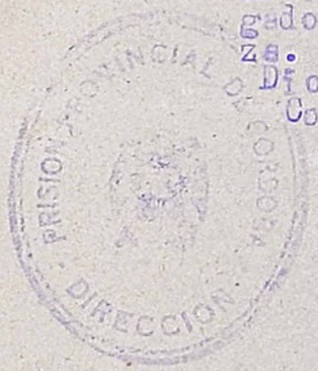
*59*

ON PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

Consecuente a lo que me interesa por su atento oficio numero 1565 de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que MANUEL ADAME HENS, no se halla en este Establecimiento, ya que con fecha 19 de Mayo del pasado año de 1942, fue liberado por el Juzgado Militar numero 6 de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 12 Febrero de 1943



*[Handwritten signature]*

vez 1... r Especial de Plenarios numero 2 de  
Esta Plaza

*R. R. R. R.*



En el dia de hoy y con su superior escrito número 1556 de fecha 10 del mes actual, se ha recibido en esta oficina, exhorto demandante de la sumaria seguida contra el encartado MANUEL ADAMES HENS, para diligenciar en el vecino de esta localidad Francisco Cortes-Cerezo; de cuyo documento con esta misma fecha se hace cargo el Señor Juez Municipal de esta Plaza para su cumplimiento.-

Lo que como acuse de recibo que me ordena, tengo el honor de participar a V.S. para su superior conocimiento.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Adamuz 12 de Febrero de 1,943.

El Sargento.-

*Manuel Gomez Juarez*

Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Plenarios número 2 en

CORDOBA.-



61

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito nº 1551 de fecha 10 del mes actual, tengo el honor de participar a V.S. que las únicas personas que de esta localidad pueden deponer acerca de la actuación y conducta así como de los hechos que se le atribuyen al encartado MANUEL ADAMEZ HENS, de 24 años de edad, - soltero, hijo de Manuel y de Tránsito, natural de La Victoria (Córdoba), son los paisanos vecinos de esta residencia DON PEDRO LEON SOLIS y RASARIO NAVARRO DIAZ, con domicilio en Plaza de José Antonio 3 y Generalísimo 14 de esta Villa. Dios guarde a V.S. muchos años. Adamuz 15 de Febrero de 1943.-

El Sargento.-

*Manuel Fontana Guado*

Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Plenarios número 2 en

CORDOBA:-  
-----

Aluda  
2/13

68

Auso recibo a sy aten-  
to escrito n°.1568 de fe-  
cha 10 de los corrientes en  
el que me comunicas seuerde  
la practica de las pruebas  
propuestas por este Ministe-  
rio en el escrito de Califi-  
cación de la cause n°. 1231 Bis del 42 contra  
Maná Ademés Hens.-

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Seville 17 Febrero 1943.-

EL FISCAL.-

*M. J. J. J.*

COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO N°. 2.-

Velasco Arenas.-

C O R D O B A.-



PROVIDENCIA JUEZ/ En Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos  
.Velasco Arenas/ cuarenta y tres.

No habiendose recibido aun los informes solicitados de  
Sres. Alcalde y Jefe Local de FET y de las CONS, reiterese expresado servicio.  
Lo mandó y firma S.S<sup>e</sup> Doy fé.

AGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.